

CONTRATO AD25/15

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS, LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY Y EL LIC. ANDRÉS ALFREDO PEREZ HOWLET, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE OFICIALIA MAYOR, TESORERO MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL MUNICIPIO Y, POR OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROVEEDORA DE INSUMOS ALDRETE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE EL C. JOSE GILBERTO ALDRETE MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- La Oficialía Mayor, a través de Proveeduría Municipal, en ejercicio de las facultades que le confiere el Código Municipal y el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, solicito la autorización para la adquisición de material para limpieza en las diferentes dependencias del Municipio de Chihuahua, mediante el procedimiento de adjudicación directa ya que se trata de bienes en los que no es posible precisar su alcance.

II.- Con fecha 03 de Febrero 2015, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la adjudicación directa para llevar a cabo la adquisición de material de limpieza para la diferentes dependencia del Municipio de Chihuahua, el cual será utilizado en los inmuebles en los que no se encuentra concesionado el servicio de limpieza mediante contrato abierto, solicitado por la Proveeduría Municipal, a través de la Oficialía Mayor, de conformidad con el artículo 31 fracción II inciso b, 51 y 101 numeral 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;

III.- Mediante oficio de fecha 13 de febrero de 2015 dirigido al Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, el Lic. Héctor David Aguilera Carbajal, en su carácter de Proveedor Municipal, solicito la aclaración del punto 5 aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua

IV.- Consecuentemente, se procedió a la elaboración de este instrumento atendiendo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con el propósito de determinar los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la adquisición de los **BIENES**.

DECLARACIONES

I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35 fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 42, 43, fracción II inciso A, 44, fracción II y 45, fracción XX del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, específicamente en la cuenta presupuestal número **530500001**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **PROVEEDOR** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PROVEEDOR** por conducto de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una sociedad mercantil mexicana, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura Pública número 15,870 otorgada con fecha 30 de Noviembre de 2009 ante la fe del Licenciado Jose Sergio Miller Mata, notario público número 5, en ejercicio para este Distrito Hidalgo, Estado de Chihuahua, tomándose como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
2. Que el C. Jose Gilberto Aldrete Martinez tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato como lo acredita con el instrumento público reseñado en el numeral que antecede, mismas que no le han sido restringidas, suspendidas, limitadas o revocadas a fecha presente. Como constancia de dicho documento obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua bajo el número **5,488**;

5. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
6. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **PIA100106771**, estando al corriente en el pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
7. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
8. Es libertad de su administración suscribir el presente contrato, a fin prestar al **MUNICIPIO** los **SERVICIOS** descritos en la Cláusula Primera del presente instrumento, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.-Declaran las **PARTES**, por conducto de sus representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a suministrar los siguientes **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	PRESENTACIÓN	PRECIOS UNITARIOS IVA INCLUIDO	MARCA
ACIDO MURIÁTICO	GALÓN	\$34,00	TIME TO CLEAN
AROMATIZANTE EN AEROSOL	BOTE 400 ML	\$34,80	AIR WICK
BOLSA PARA BASURA NEGRA 50X70	KILOGRAMO	\$24,00	ANGUIPLAS
BOLSA PARA BASURA NEGRA 70X90	KILOGRAMO	\$24,00	ANGUIPLAS
BOLSA PARA BASURA NEGRA 90X120	KILOGRAMO	\$24,00	ANGUIPLAS
BOLSA PARA BASURA TRANSPARENTE 90X120	KILOGRAMO	\$39,44	REYMA
BOLSA TIPO CAMISETA	KILOGRAMO	\$29,00	ANGUIPLAS
CEPILLO LAVADOR PARA SANITARIO	PIEZA	\$20,00	TIME TO CLEAN
DESENGRASANTE PARA MANOS	GALON	\$57,00	TIME TO CLEAN
DESENGRASANTE PARA PISOS	CUBETA (19L)	\$176,00	TIME TO CLEAN
DESTAPA CAÑOS	PIEZA	\$19,00	TIME TO CLEAN
DESTAPA CAÑOS	LITRO	\$29,75	TIME TO CLEAN
ESCOBA DE ESPIGA GRANDE	PIEZA	\$58,00	TIME TO CLEAN
ESCOBA DE ESPIGA MEDIANA	PIEZA	\$48,00	TIME TO CLEAN
ESCOBA DE POPOTE	PIEZA	\$29,50	TIME TO CLEAN

ESCOBA DE POPOTE INDUSTRIAL	PIEZA	\$34,37	TIME TO CLEAN
ESCOBA TIPO CEPILLO	PIEZA	\$28,47	TIME TO CLEAN
ESTOPA BLANCA	KG	\$37,70	TIME TO CLEAN
ESTORPAJO DE ALAMBRE	PIEZA	\$7,54	TIME TO CLEAN
FIBRA VERDE	PAQ. C/6 PIEZAS	\$35,00	3M
FRANELA BLANCA	METRO	\$14,50	CARTER
GEL ANTIBACTERIAL PARA MANOS	LITRO	\$35,00	TIME TO CLEAN
GEL ANTIBACTERIAL PARA MANOS	GALÓN	\$125,00	TIME TO CLEAN
GUANTE DE HULE PARA LIMPIEZA	PAR	\$17,40	TAC
GUANTE DE LÁTEX GRANDES	CAJA C/100 PZ	\$120,00	GREAT GLOVE
GUANTE DE LÁTEX MEDIANOS	CAJA C/100 PZ	\$120,00	GREAT GLOVE
GUANTE DE PIEL	PAR	\$63,80	TAC
JABÓN DE TOCADOR 180 GRS.	PIEZA	\$6,50	MANILVA
JABON EN POLVO MULTIUSOS	BOLSA 9KG	\$168,00	ARCOIRIS
JABÓN EN POLVO MULTIUSOS	BOLSA 1KG	\$20,77	ARCOIRIS
JABON LIQUIDO PARA MANOS	GALON	\$45,24	TIME TO CLEAN
LIMPIADOR CON AMONIA	LITRO	\$27,26	ALEN
LIMPIADOR DE CLORO	LITRO	\$14,20	ALEN
LIMPIADOR DE CLORO	GALON	\$24,36	TIME TO CLEAN
LIMPIADOR DE CLORO	CUBETA (19L)	\$69,60	TIME TO CLEAN
LIMPIADOR DE PINO	LITRO	\$16,80	ALEN
LIMPIADOR DE PINO	GALÓN	\$30,16	TIME TO CLEAN
LIMPIADOR DE PINO	CUBETA (19L)	\$75,40	TIME TO CLEAN
LIMPIADOR LUSTRADOR PARA MUEBLES EN SPRAY	BOTE 378ML	\$53,36	ACEITE 1,2,3
LIMPIADOR MULTIUSOS	LITRO	\$17,85	ALEN
LIMPIADOR MULTIUSOS	GALÓN	\$30,16	TIME TO CLEAN
LIMPIADOR MULTIUSOS	CUBETA (19L)	\$98,60	TIME TO CLEAN
LIQUIDO ABRILLANTADOR PARA VINIL	GALÓN	\$73,00	TIME TO CLEAN
LIQUIDO LIMPIADOR PARA VIDRIOS	GALÓN	\$30,16	TIME TO CLEAN
PAÑUELOS FACIALES	CAJA C/90PZ	\$15,73	KLEENEX
PAPEL HIGIENICO	BOLSA C/48 PZ	\$296,96	SOFT AND WINES
PAPEL HIGIENICO	BOLSA C/96 PZ	\$510,40	KLEENEX
PAPEL HIGIENICO JUMBO PARA DESPACHADOR	CAJA C/6 PZ	\$208,80	KIMBERLY
PASTILLA DESODORANTE PARA SANITARIO	PIEZA	\$10,44	WISE
RECOGEDOR PARA USO DOMESTICO	PIEZA	\$19,72	TIME TO CLEAN
RECOGEDOR PARA USO INDUSTRIAL	PIEZA	\$22,04	TIME TO CLEAN
REPUESTO EN ACEITE AROMATIZANTE ELECTRICO	FRASCO 20ML	\$46,40	AIR WICK
REPUESTO EN SPRAY AROMATIZANTE ELECTRICO	BOTE 256ML	\$63,80	AIR WICK

SARRICIDA	GALÓN	\$37,12	TIME TO CLEAN
TELA MULTIUSOS	PAQ. C/3 PIEZAS	\$15,66	CELTEX
TOALLAS DE PAPEL PARA MANOS EN ROLLO	CAJA C/6 PZ	\$185,50	PERSA
TOALLAS DE PAPEL PARA MANOS INDIVIDUALES	CAJA C/8 PAQ.	\$133,40	FAPSA
TRAPEADOR DE ALGODÓN 3/4 DE KG	PIEZA	\$37,00	TIME TO CLEAN
TRAPEADOR DE ALGODÓN KG	PIEZA	\$45,00	TIME TO CLEAN
TRAPEADOR INDUSTRIAL	PIEZA	\$60,00	TIME TO CLEAN

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Los **BIENES** a ser suministrados por el **PROVEEDOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PROVEEDOR** se compromete a suministrar los **BIENES** del **26 de Febrero de 2015** y hasta el **31 de Diciembre de 2015**;
2. El **PROVEEDOR** se obliga a suministrar los **BIENES** en las fechas y en los lugares que le sean indicados por la Proveeduría Municipal, mismo que se realizarán en las dependencias que esta último le indique;
3. El suministro se refiere a la adquisición por parte del **MUNICIPIO** de productos para limpieza necesario para las deferentes dependencias del Municipio de Chihuahua;
4. La Proveeduría Municipal, será el encargado de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que suministrarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación con los **BIENES**, el departamento señalado deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. Por el suministro de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PROVEEDOR** la cantidad mínima total de **\$166,500.00 M. N. (Ciento Sesenta y Seis Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, sin poder rebasar la cantidad máxima total de **\$555,000.00 M.N. (Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por el **MUNICIPIO** a favor del **PROVEEDOR** en varias exhibiciones, mediante transferencia electrónica y/o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por el suministro de los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua
R. F. C. MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal: Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir con el suministro de los **BIENES** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta, de conformidad con los artículos 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

En consecuencia, el **PROVEEDOR** se obliga desde ahora a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados en perjuicio del **MUNICIPIO** por negligencia, impericia o dolo, autorizando expresamente que cuando se actualicen dichos supuestos perderá los derechos de cobro que le otorga el presente contrato, en adición a las sanciones que le puedan ser imputadas por la autoridad competente en caso de responsabilidad civil o delito, según disponen los artículos 2,511 y 2,513 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano del Estado de Chihuahua.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por el artículo 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor de la **Tesorería del Municipio de Chihuahua**, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$47,844.82 M.N. (Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Pesos 82/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente suministrados a satisfacción de la Proveeduría Municipal, y;
2. **GARANTÍA PARA INDEMNIZAR DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean prestados, el **PROVEEDOR** deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor de la **Tesorería del Municipio de Chihuahua**, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$47,844.82 M.N. (Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Pesos 82/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (Seis) meses, a partir de la fecha de suministro de los **BIENES**.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

NOVENA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 51, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre la fecha de su suscripción y hasta el momento en que los **BIENES** sean suministrados, es decir, a partir del **26 de Febrero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA TERCERA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

*El **MUNICIPIO**:
Calle 4a número 2202
Col. Centro, Chihuahua, Chih.
Tel. 072*

*El **PROVEEDOR**:
Calle Pino número 1218
Col. San Pablo Chihuahua, Chih.
Tel. (614) 236 5452*

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PORTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PORTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

El MUNICIPIO:
LIC. HECTOR D. AGUILERA CARBAJAL

El PROVEEDOR:
C. JOSE GILBERTO ALDRETE MARTINEZ

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente convenio contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados, salvo los que se al diseño de los **BIENES**, así como la composición estructural de los mismos, colores y tipo de letra, que ha sido pactado previamente.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

VIGÉSIMA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la prestación de los servicios el **MUNICIPIO** además de hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el **PROVEEDOR**, podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, o bien optar la rescisión prevista por la propia ley en su artículo 41, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

EI MUNICIPIO:



LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE OFICIALIA MAYOR

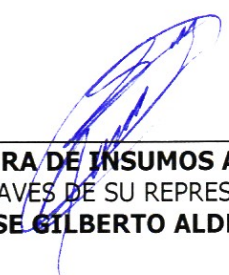


LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL



LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA.

EI PROVEEDOR:


PROVEEDORA DE INSUMOS ALDRETE, S.A. DE C.V.
A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. JOSE GILBERTO ALDRETE MARTINEZ

Area with horizontal dashed lines for additional text or signature.







